



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE
ZIPAQUIRÁ, CUNDINAMARCA.**

Carrera 17 No. 4A – 25 piso 5, Teléfono 6018528223

jepmszip@cendoj.ramajudicial.gov.co

C.I. 10282 G

SENTENCIADO: FABIAN FERNEY PAEZ PACHECHO

CONSTANCIA SECRETARIAL – A partir del día siguiente a la última notificación obligatoria (notificación personal a Ministerio Público), esto es, a partir del 24 de enero de 2024, se causa el término de tres (3) días para interponer recursos de Ley contra el auto del 16 de enero de 2024, que resolvió negar permiso de trabajo solicitado por el condenado. Dicho término vence el 26 de enero de 2024 a las 5:00 de la tarde. Conste.

JIMENA DEL PILAR LIZARAZO LONDOÑO
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL --- A partir del 29 de enero de 2024, a las ocho de la mañana queda el expediente en secretaría por el término de dos (2) días para la sustentación del recurso de reposición en subsidio de apelación interpuesto por el recurrente Art. 186 Ley 600 de 2000. Vence el día 30 de enero de 2024 , a las 5:00 de la tarde. Conste.

JIMENA DEL PILAR LIZARAZO LONDOÑO
Secretaria

=====

CONSTANCIA SECRETARIAL –31 de enero de 2024, a partir de la fecha, a las ocho de la mañana queda el expediente en secretaría por el término de dos (2) días en traslado común a los demás sujetos procesales, no recurrentes, del recurso reposición en subsidio de apelación interpuesto. Vence el día 1 febrero de 2024 a las 5:00 de la tarde.

JIMENA DEL PILAR LIZARAZO LONDOÑO
Secretaria

Sustentó Recurso: SI (x) NO ()

**SEÑORA:
ZELANDIA MAURA SÁEZ GÓMEZ
JUEZ PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
ZIPAQUIRÁ
E. S. D.**

**REF.: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL
DE APELACION
CUI 1100160990342018000010010009
DELITO: CONCIERTO PARA DELINQUIR Y OTROS
UBICACIÓN: PRISIÓN DOMICILIARIA
ESTABLECIMIENTO: CPMS DE UBATÉ**

en mi calidad de condenado dentro del proceso de la referencia y encontrándome dentro del término legal, presento y sustento recurso de reposición y en subsidio el de apelación con fundamento en el siguiente:

CONSIDERACIONES

1. En auto del 16 de enero de 2024, el Despacho del Juez Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Zipaquirá resolvió la solicitud de permiso de trabajo, negándolo; por:
 - No se desarrolla en un punto fijo
 - Fuera del municipio de Zipaquirá
 - No acreditar el tipo de vinculación
 - Exceder la jornada laboral
2. Encontrándome en desacuerdo con la decisión presento el presente recurso de reposición y en subsidio el de apelación.

MOTIVOS DE INCONFORMIDAD CON EL AUTO ATACADO

La finalidad del recurso de reposición y apelación contemplado en la normatividad penal, y doctrinaria y jurisprudencialmente se ha establecido que su finalidad, es hacer ver que el auto atacado no se ajusta a derecho, para que sea reparada y resuelva sobre los puntos de disenso del recurrente.

En el caso en concreto, los puntos de disenso del recurrente a saber los siguientes:

1. *Refiere que la actividad desplegada no se desarrolla en un punto fijo*, tal y como se aporta en la solicitud, el oficio desarrollado y la experiencia en dicha labor se ha dado en transporte de carga en diferentes municipios, máxime cuando el vehículo de propiedad es de nueve toneladas, lo cual implica que sean cargas grandes que ameriten el viaje.
Por ello las ofertas que pueden garantizar una carga y, en consecuencia, un ingreso fijo son las **TEXSA DE COLOMBIA SA y TRANSPORTES Y SERVICIOS**

CASTELLANOS SAS, en las que se dejaron un origen y destino que se cumpla dentro del termino de la jornada laboral y que sean frecuentes.

2. *Fuera del municipio de Zipaquirá*, correlacionado con el punto anterior, según el oficio y la experiencia en la actividad son las únicas ofertas que podrían garantizar una estabilidad, dentro de la municipalidad y sus alrededores no es viable labores que permitan el transporte de carga de este tipo.
3. *No acreditar tipo de vinculación* dentro de las certificaciones aportadas, son empresas a las cuales he prestado el servicio, por cuando yo proporcione el vehículo y conductor, ellos me ofrecen la carga y la cual esta supeditada a la orden de TEXSA DE COLOMBIA SA y TRANSPORTES Y SERVICIOS CASTELLANOS SAS, quienes me garantizan carga en los días y dentro del horario plasmado, un viaje por día del punto de origen a destino, luego de la entrega retorno a mi residencia.
4. *Exceder la jornada laboral* según mi experiencia en las labores y lo plasmado en la solicitud, me permito reiterar que mis labores se darían dentro del termino de la jornada laboral, adjunto pantallazos del aplicativo Google Maps y Waze sobre horarios de salida y regreso, en los que se da antes de las 8 horas diarias.

De acuerdo con los registros de tráfico del día 18 de enero de 2024, si mi trayecto inicia sobre las 08:30 am a 09:30 am, tendría una duración de casi dos horas, una vez en la bodega de la empresa, pueden tardar de 40 min a una hora descargando, tiempo que destino para mi alimentación y descanso; retorno se da sobre el medio día, que según el reporte son dos horas de regreso, quedando sobre las 3 pm en mi residencia.

ARGUMENTACIÓN DE LAS INCONFORMIDADES

Argumento los motivos del disenso, en los siguientes aspectos:

La carta política en su artículo 25 establece: *“el trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas”*, y en concordancia con el artículo 26 de la misma norma, la cual refiere: *“Toda persona es libre de escoger profesión u oficio (...)”* La decisión del Despacho es contraria a estos derechos, por cuanto mi labor es ser transportista y es una profesión que exige traslado, mi solicitud está basada al orden normal de estas actividades respetando la normativa laboral y de las limitaciones con las que cuento de movilidad.

Por otra parte, no me puedo vincular a una empresa por cuanta de mis antecedentes y que no tengo experiencia en otras labores, lo cual impide una vinculación.

Esto se relaciona con el mínimo vital y móvil, por cuanto ostento la calidad de padre cabeza de familia y el único con capacidad física de laborar, este ingreso garantiza y protege los derechos de la salud y dignidad humana.

En cuanto a los artículos 42, 43 y 44, la familia es el núcleo esencial de la sociedad, el Estado y la sociedad propenderán por su protección, a su vez tanto el embarazo como el parto gozaran de especial asistencia y protección del estado, recibiendo un subsidio alimentario y se apoyaran de manera especial a la mujer cabeza de familia (u hombre); en cuanto a los derechos de los niños se les debe garantizar el goce de sus derechos, su desarrollo armónico e integral, más aún en sus primeros días de existencia.

Y el impedimento del permiso, niega el goce de derechos de mis hijos y esposa.

De acuerdo con lo anterior, se debe revocar o modificar el auto atacado que haga el estudio y formule los reparos a que haya lugar.

SOLICITUD DEL RECURSO

Por las razones manifestadas, solicito de este Despacho:

1. Se revoque el auto atacado y en consecuencia se conceda el permiso de trabajo solicitado.
2. En caso de que no se conceda, solicito de manera subsidiaria se permita el permiso de trabajo de martes a jueves de 8 am a 5pm de Suesca a Madrid a cargo de la empresa de Transportes y Servicios Castellanos SAS o la oferta comercial de Texsa de Colombia SA, en un horario de 8 am a 5 pm los viernes de Cajica con destino a Bogotá y de 4 am a 1 pm los días sábado de Cajica a Madrid.
3. En caso de que no se conceda ninguno de los dos permisos, solicito que el superior jerárquico efectué el estudio de la solicitud principal y la solidaria.

Agradezco sinceramente su colaboración.



FABIAN FERNEY PAEZ PACHECO

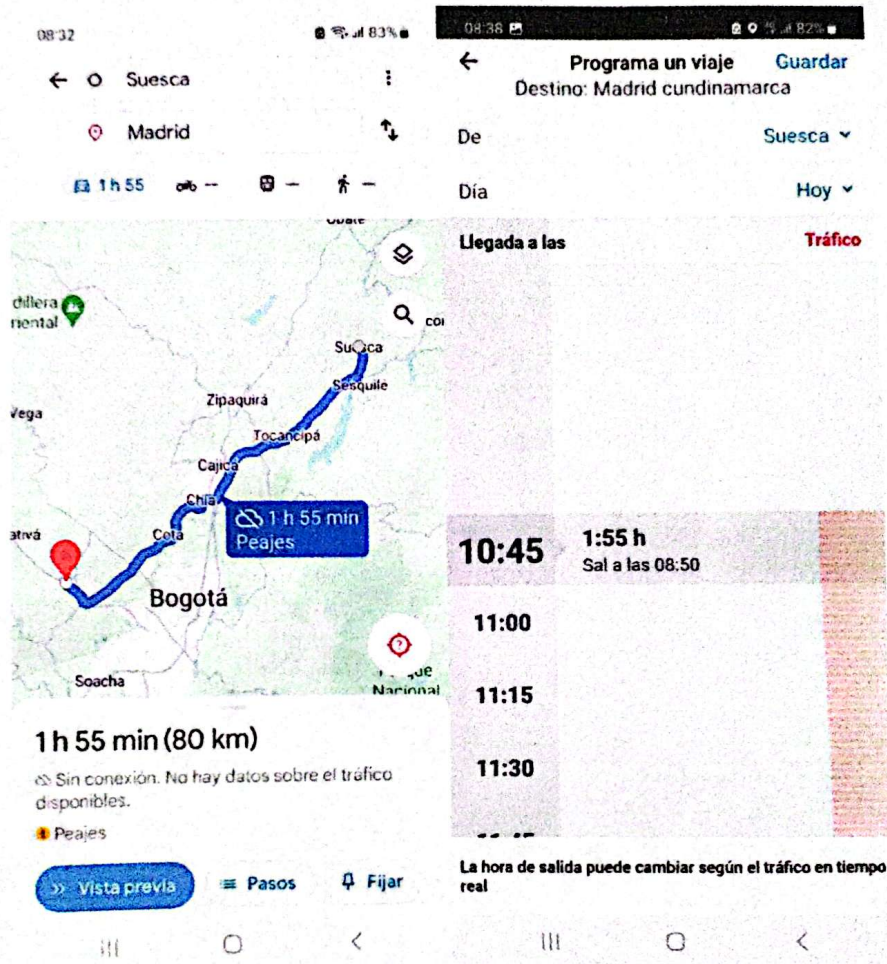
C.C. 1075666459 de Zipaquirá

Prisión domiciliaria Cra 5 No. 3-16, barrio San Miguel de Zipaquirá

Teléfono 3202479124

Origen

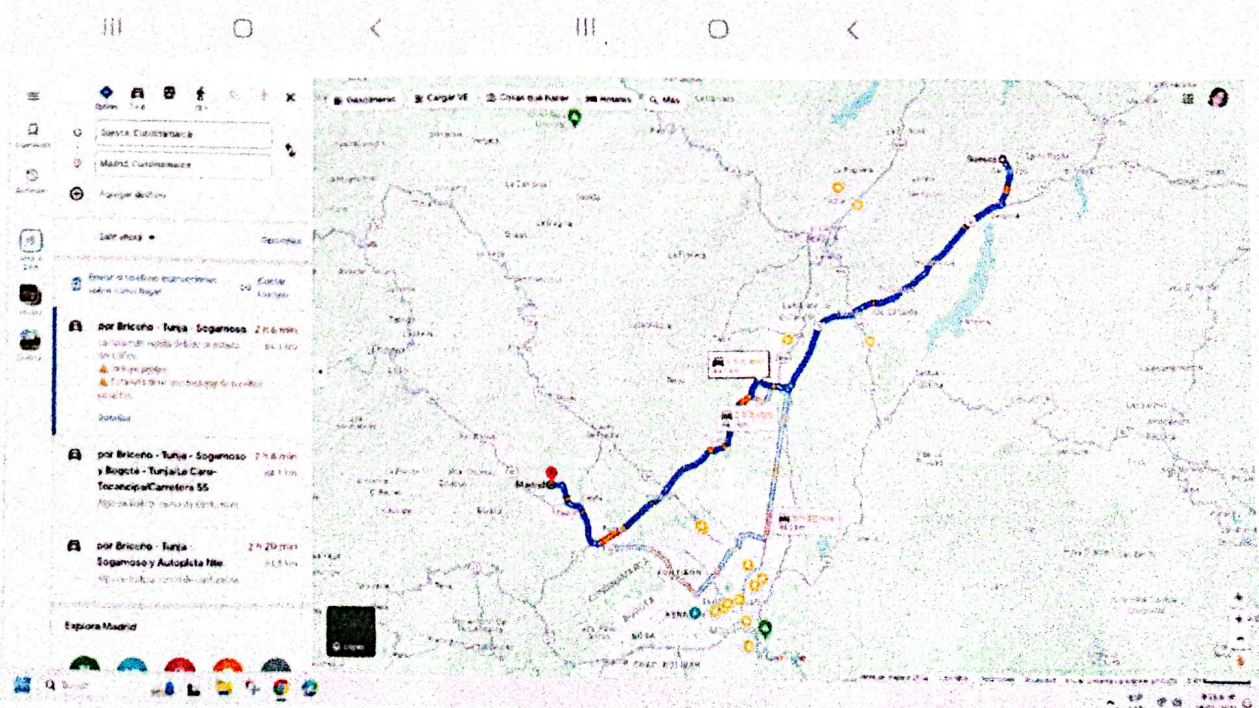
Hora de inicio desde las 8:30 am en Suesca con destino a Madrid en Google Maps y Waze, con un promedio de 01 hora y 55 min.

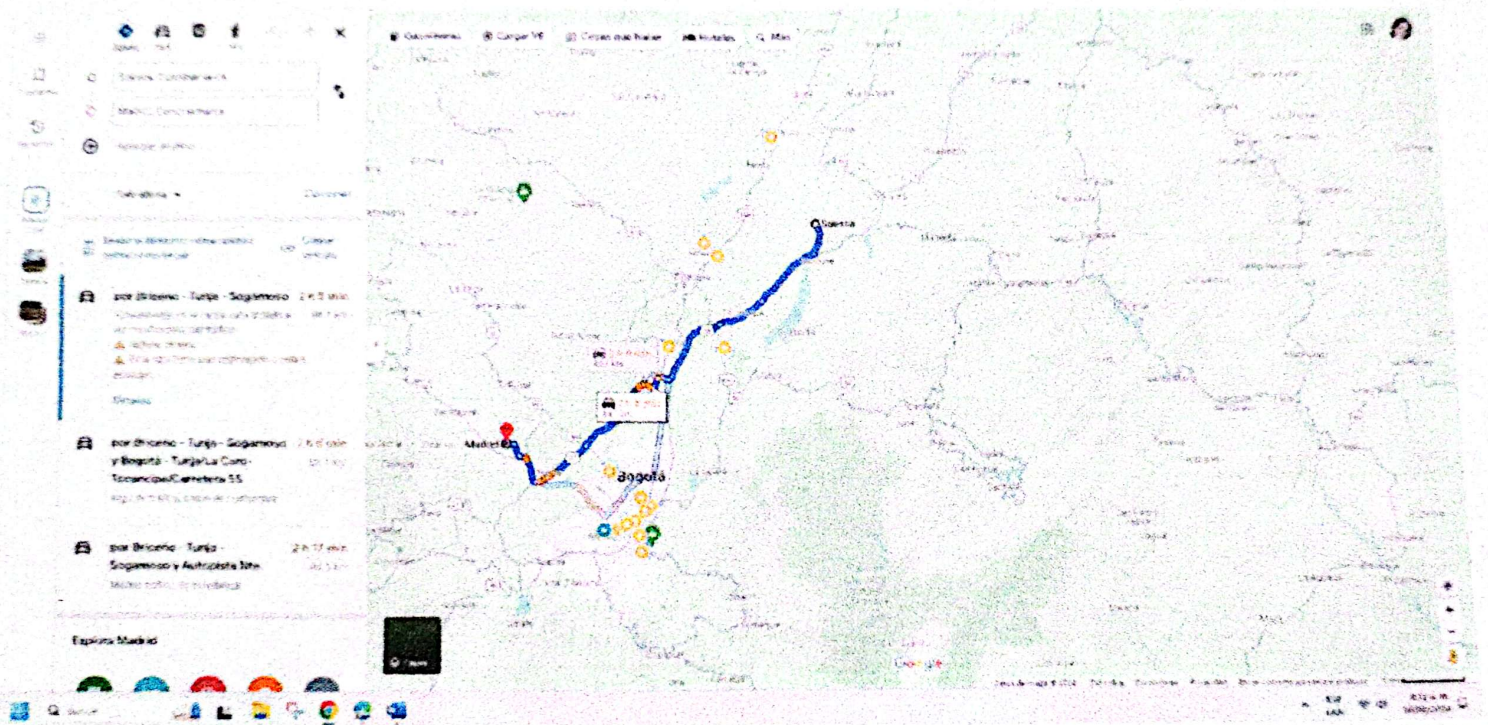


Programa un viaje Guardar		Programa un viaje Guardar	
Destino: Madrid cundinamarca		Destino: Madrid cundinamarca	
De	Suesca ▾	De	Suesca ▾
Día	Hoy ▾	Día	Hoy ▾
Llegada a las	Tráfico	Llegada a las	Tráfico
		10:45	
10:45		11:00	
11:00	1:54 h Sal a las 09:06	11:15	1:53 h Sal a las 09:22
11:15		11:30	
11:30		11:45	
11:45		12:00	

La hora de salida puede cambiar según el tráfico en tiempo real

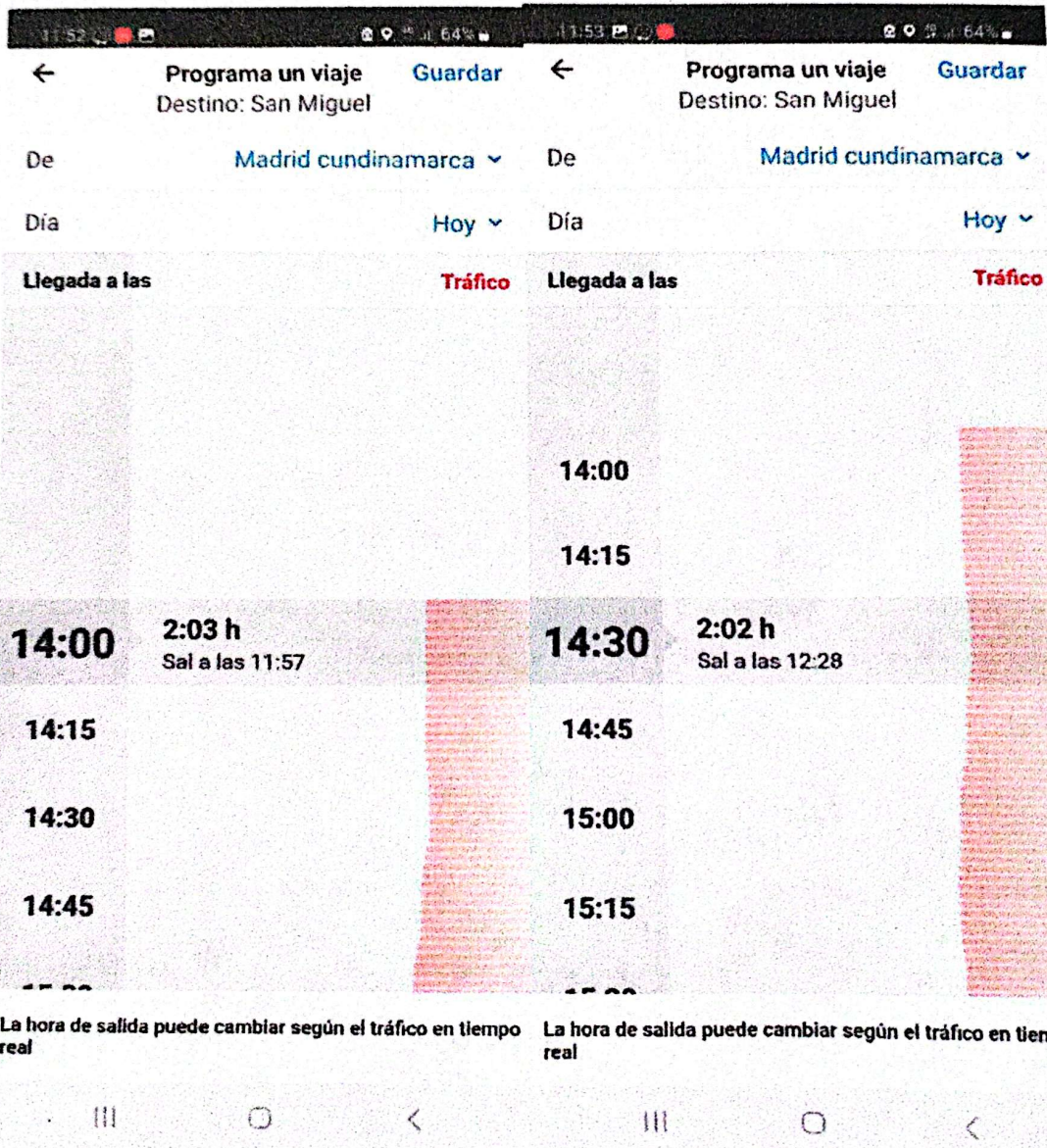
La hora de salida puede cambiar según el tráfico en tiempo real





Regreso:

Desde Madrid a Zipaquirá (Barrio San Miguel) desde las 11:45 am, con un promedio de duración de 02 horas





La hora de salida puede cambiar según el tráfico en tiempo real

